

**CARGO**

176

**2000**

10 JUN. 2009

**VISTO:** El Memorando N° 429-2009//GRP-401000-401300-401320 y el Informe N° 086-2009/GRP-401000-401300-401320 de fechas 20 de mayo y 01 de junio de 2009, respectivamente.

**CONFIDENTIAL**

Que, el proceso administrativo disciplinario a

que se refiere el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad; constituida por tres (03) miembros titulares y contará con tres (03) miembros suplentes. La citada Comisión será presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad y la integran el Jefe de Personal y un servidor de carrera designado por los servidores;

Que, de conformidad a la parte in fine del artículo 26° del Reglamento de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Piura, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0618-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 18 de junio de 2004, establece que para la elección del representante Titular y suplente de los trabajadores, el Titular de la entidad dispondrá efectuar la convocatoria y la Oficina de Recursos Humanos conducirá el proceso eleccionario, para lo cual deberá participar como votantes los servidores nombrados y contratados por funcionamiento que cuenten con un respaldo de por lo menos el 20% del total de trabajadores nombrados y contratados por funcionamiento, cuyos adherentes deberán tener la misma condición laboral; y el artículo 27° del mismo cuerpo de Ley establece quienes está impedidos de ser candidatos; cuyos representantes elegidos asumirán sus cargos por el periodo de Un (01) año computados a partir de la fecha de su elección;

Que, en la actualidad por lo dispuesto en el artículo 27° del cuerpo legal antes acotado, no se cuenta con miembro Titular como Representante de los Trabajadores ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", y el miembro Suplente ya cumplió e incluso superó el periodo de Un (01) año en el cargo desde la fecha de su elección:

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
Gerencia Sub - Regional Luciano Castillo Calonna  
OFICINA SUB REGIONAL DE ADMINISTRACION

ING° SIXTO PLASANCIA RODRIGUEZ

10

GOVERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia del Registro de la Oficina de  
Cadastración y Catastro  
E. REG. PIURA  
Fecha: 4/30/2001  
Hora: 12:00  
Firma: [Signature]

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
 Gerencia Regional Lealtad Castillo C.  
 OFICINA SUB REGIONAL DE  
 ASESORIA LEGAL  
**RECIBIDO**  
 Fecha: **10 JUN 2009** 4:35 PM  
 Firmado: **Administrativo - Asesoria Legal**  
 Firmado: **de bases de la Carrera**

10.06.09

Rec'd  
11/06/2009  
S.05  
[Signature]

11/09  
00  
1500  
2

Corporación Luciano  
 Gerencia Subgerencia de Asesoría y Asistencia  
 Uperio el periodo de capacitación

**RECIBIDO**

Fecha: \_\_\_\_\_  
 Hora: \_\_\_\_\_ Reg.: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_

424

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 176 2009/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana.

10 JUN. 2009

Que, el Despacho Gerencial Sub Regional ha dispuesto se convoque a elecciones para la elección del Representante de los Trabajadores, tanto Titular como Suplente, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", por lo tanto el Sistema Administrativo de Personal, ha creído por conveniente recomendar se Designe un Comité Electoral, quien lleve a cabo el proceso eleccionario, para lo cual es necesario se expida la respectiva Resolución;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas Sub Regionales Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB. REG. PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA"; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 538-2008/GOB. REG. PIURA-PR de fecha 03 de septiembre de 2008.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité

Electoral, quien llevará a cabo el proceso eleccionario del Representante de los Trabajadores, Titular y Suplente, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", de conformidad a los considerados establecidos en la presente Resolución, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

- Ing. Félix Eduardo Torres Manzanares
- Econ. Walter Danilo Reto Altuna
- Br. Econ. Luis Germán Olivares Ordinola

Presidente  
Secretario  
Vocal

423

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº  
GSRLCC-G.

176

2009/SOI REG. PIURA

Sullana,

10 JUN. 2009

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité Electoral Designado de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; y a los órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL  
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"  
Sullana, Piura  
10 de Junio del 2009